



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicado: **2020 00469**

Niéguese el mandamiento de pago, por cuanto el documento base de recaudo no es idóneo para la promoción de la acción cambiaria. En efecto, el documento adosado corresponde a una libranza que no a un pagaré y, de su contenido no se desprende las exigencias establecidas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, básicamente porque de allí no se deriva una promesa incondicional de cubrir un guarismo.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹Decisión anotada en el estado 054 de 29 de julio de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c264ddad6d1979a16c67a8b488a741ca4ad5a3cb51c3dc80ab796523e9b0d035

Documento generado en 28/07/2020 11:38:47 a.m.